

### OBJETIVO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, según Decreto Presidencial N°372, del 07 de octubre de 1999, la Sección Consular tiene como objetivos básicos el resguardo de los derechos e intereses de la República Bolivariana de Venezuela y de los venezolanos en todo el territorio donde ejerce funciones. Con esta filosofía, la Sección Consular orienta sus actividades, principalmente, a brindar asistencia a los ciudadanos residentes en la jurisdicción, poniendo énfasis en el aspecto social y humano, mediante la atención directa y personalizada de todos aquellos que requieren sus servicios.

### FUNCIONES

- Mantener un registro de los ciudadanos/as venezolanos/as residentes en la República Oriental del Uruguay.
- Visar pasaportes a los extranjeros que lo requieran para su ingreso al territorio venezolano.
- Expedir y renovar pasaportes a los venezolanos de conformidad con el modelo internacional adoptado por nuestro país, haciendo constar en ellos todas las circunstancias exigidas y en especial el tiempo de validez.
- Registrar poderes y sustituciones, renunciaciones y revocatorias de los mismos, con excepción de las que se efectúen en los expedientes judiciales.
- Realizar actuaciones de Registro Civil: Registros de Nacimiento, matrimonio y defunción de los/as ciudadanos/as residentes en Uruguay.
- Informar al Gobierno de cualquier acto punible cometido por algún venezolano en el territorio de su jurisdicción y del resultado del juicio que se les siga, con todos los particulares del caso.
- Expedir documentos de viaje a menores con el consentimiento de ley de los titulares de la patria potestad.

[Ir a la Sección Consular](#)